



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR



Y UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

INSTITUTO DE POSTGRADO
PROGRAMA DE MAESTRÍA EN CIENCIAS JUDICIALES

**“INEFICACIA DE LA INSTITUCIÓN JURÍDICA DEL ABANDONO EN EL
PROCEDIMIENTO LABORAL EN EL CANTÓN IBARRA EN EL AÑO
2008.- ARTÍCULO 634 DEL CÓDIGO DEL TRABAJO”**

AUTOR: Dr. Cristian Franco F.

ASESORA: Dra. Beatriz Cadena Landázuri.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

¿En calidad de profesional de derecho, es admisible que la Institución Jurídica del Abandono en el Procedimiento Laboral en el cantón Ibarra observada en el año 2008 perdure como una norma jurídica ineficaz en el ordenamiento jurídico interno?

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

¿La Institución Jurídica del Abandono en el Procedimiento Oral Laboral fue eficaz en el cantón Ibarra en el año 2008, analizando que el Artículo 634 del Código del Trabajo, era aplicable cuando se sustanciaba por escrito el juicio verbal sumario laboral, y no en el actual procedimiento laboral?

OBJETIVOS

Objetivo General.

- ✘ Demostrar la ineficacia de la institución jurídica del abandono en el procedimiento laboral en el cantón Ibarra en el año 2008, e informar a la Corte Provincial de Justicia de Imbabura del proyecto de reforma del Artículo 634 del Código del Trabajo.

Objetivos Específicos.

- ✘ Diagnosticar los problemas jurídicos que ocasiona la ineficacia del abandono del procedimiento en materia laboral
- ✘ Especificar los principios de la administración de justicia en materia laboral
- ✘ Unificar procedimientos laborales
- ✘ Proponer una reforma del Artículo 634 del Código de Trabajo.

PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN

- ¿Cuántos juicios laborales se han sustanciado en el Cantón Ibarra?
- ¿Cuáles son las formas de terminar los procedimientos laborales?
- ¿Cómo actúan las partes procesales en un juicio laboral?
- ¿Cuál es el término apropiado para que una jueza o juez decrete el abandono de la causa?
- ¿Cómo se mejoraría la administración de justicia en materia laboral?
- ¿Cuántas causas han subido ante el órgano jurisdiccional superior para conocer sobre el abandono?
- ¿Existe alguna otra propuesta sobre la institución jurídica del abandono en materia laboral?

JUSTIFICACION

- ✘ El abandono en el procedimiento laboral, es una institución jurídica, de aplicación constante en la Administración de Justicia, porque los términos que señala la ley para la sustanciación del procedimiento oral son taxativos para las litigantes y el Juez, quien es garantista de los derechos del debido proceso, de los principios del derecho social y de los derechos humanos, por lo que es necesario definir y unificar el tiempo a considerarse para el abandono de una acción, ya que mientras el Código del Trabajo establece el término de ciento ochenta días la Constitución permite hacerlo inmediatamente.

MARCO TEÓRICO



Ordenamiento
jurídico interno

Clasificación del
derecho

Procedimiento
Laboral

La institución jurídica del abandono en el procedimiento laboral

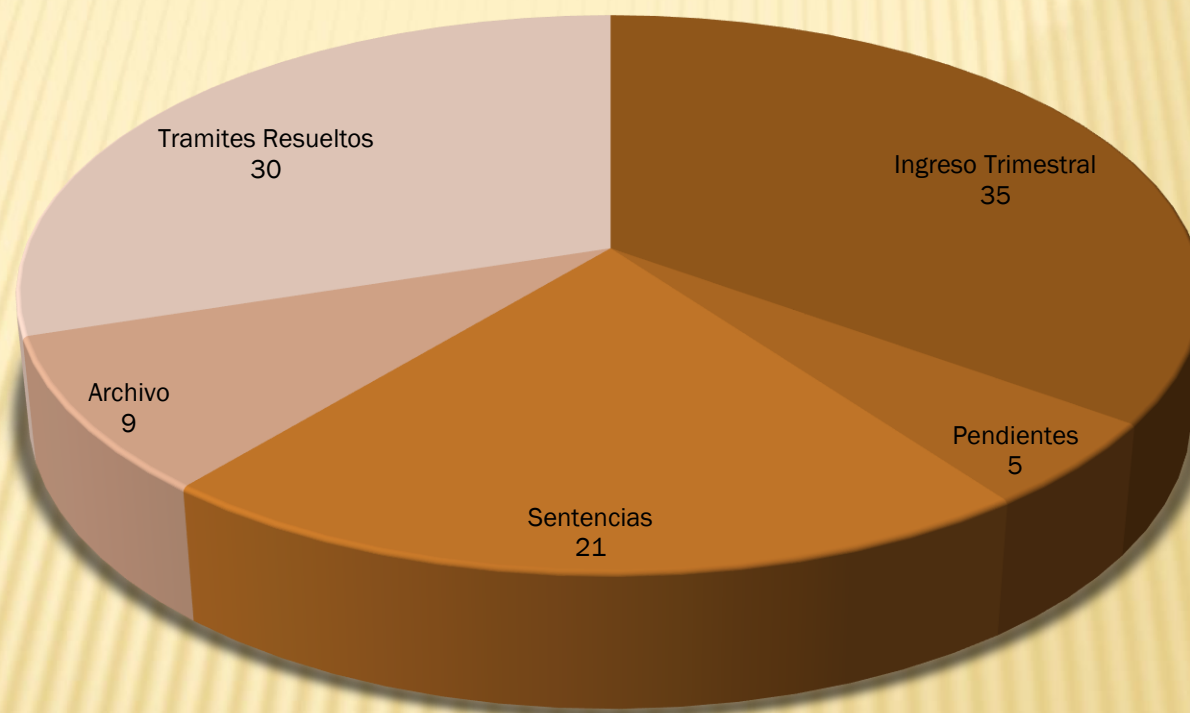
El Artículo 634 del Código del Trabajo prescribe:

“Término para la declaratoria de abandono.- El término para declarar el abandono de una instancia o recurso, dentro de un juicio laboral o ante autoridad del trabajo, será de ciento ochenta días contados desde la última diligencia practicada en el proceso o desde la última petición o reclamación que se hubiere formalizado, excepto que el proceso se encuentre con autos para sentencia o que su impulso no dependiera de las partes”

El tratadista de derecho procesal civil, Hernando Morales Molina, al hablar sobre las formas de terminación anormal del proceso, indica que: “La perención es un modo de extinguir la relación procesal al transcurrir un cierto período de tiempo en estado de inactividad”

CHIOVENDA, al referirse al tema, conceptualiza el abandono como la caducidad de la instancia, afirmando que: “La caducidad es un modo de extinción de la relación procesal, y que se produce después de un cierto período de tiempo, en virtud de la inactividad de los sujetos procesales”

CAUSAS PROCESADAS PRIMER TRIMESTRE 2008



Nota:

Datos obtenidos del Libro Cuadro Numéricos de causas.

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

INVESTIGACIÓN HOLÍSTICA

EXPLORATIVA

Traer el conocimiento de una realidad al dominio del investigador

DESCRIPTIVA

Observar las características de los fenómenos investigados para socializarlos.

PROPOSITIVA

Platea una propuesta

DISEÑO INVESTIGACIÓN

1. EXPERIMENTAL: tiene como propósito evaluar o examinar los efectos que se manifiestan en la variable dependiente, cuando se introduce la variable independiente

2. NO EXPERIMENTAL: es de corte transversal, porque se recolectó datos del abandono en un solo procedimiento, con el propósito de describir variables y analizar su incidencia e interrelación en un momento dado

2 Teorías

METODOS DE INVESTIGACION

- ✘ **Deductivo.-** Se uso para describir la realidad existente sobre la Ineficacia del Abandono en el Procedimiento Laboral en el cantón Ibarra. Sirvió para presentar una serie de afirmaciones de carácter general que sirvieron de base para deducir las conclusiones o consecuencias de carácter estructural y organizacional.
- ✘ **Inductivo.-** Se utilizó para describir los principios particulares que rigen la Ineficacia del Abandono en el Procedimiento Laboral en el cantón Ibarra.
- ✘ **Empírico.-** Se observó directamente la ineficaz institución jurídica del abandono en el procedimiento laboral en la ciudad de Ibarra.

TÉCNICAS

OBSERVACIÓN.- Permitted tener una visión de las actividades que desarrollan los ejecutores de la justicia

ENTREVISTAS.- Permitted obtener información directa del personal que labora en el Juzgado del Trabajo de Ibarra y la Corte Provincial de Justicia de Imbabura.

ENTREVISTAS REALIZADAS A JUECES DE LA CORTE PROVINCIAL

Al Doctor Jaime Cadena

➤ QUÉ ES EL ABANDONO?

Principio dispositivo, Abandono es el efecto de la inacción del actor de una causa.

➤ INDIQUE EL TIEMPO DEL ABANDONO SEGÚN EL CT?

El Código del Trabajo, 180 días, criterio personal debe declarar el abandono inmediatamente.

➤ QUÉ TIEMPO DEBERÍA DECRETAR EL ABANDONO?

El trámite debe ser oportuno y ágil.

➤ ESTADO PUEDE O DEBE CONTROLAR A LAS PARTES PROCESALES?

El Estado debe controlar responsabilidades, deberes y obligaciones de los litigantes.

Al Doctor Hugo Imbaquingo

➤ QUÉ ES EL ABANDONO?

Cuando una de las partes dejan de proseguir la causa.

➤ INDIQUE EL TIEMPO DEL ABANDONO SEGÚN EL CT?

180 días

➤ SE DEBERÍA ESPERAR CIENTO OCHENTA DÍAS PARA DECRETAR EL ABANDONO?

Si cumpliendo con la Ley.

➤ ESTADO PUEDE O DEBE CONTROLAR A LAS PARTES PROCESALES?

Seguridad Jurídica

ENTREVISTAS REALIZADAS A FUNCIONARIOS JUDICIALES

A Guillermo Vásquez

➤ QUÉ ES EL ABANDONO?

Es renunciar una acción dentro de un proceso por falta de impulso por el actor o demandado.

➤ INDIQUE CUANTAS CAUSAS SE HAN ABANDONADO 2008?

Desde el año 2006 al 2010 una causa.

➤ CUAL ES EL BENEFICIO O PERJUICIO PARA LAS PARTES CUANDO NO COMPARECEN A LAS AUDIENCIAS?

Beneficio cuando el demandado no asiste al juicio continúa.

Cuando no asisten las dos partes no puede hacer nada el Juzgado.

Perjudica la administración de justicia.

A Carmita Jácome

➤ QUÉ ES EL ABANDONO?

Es cuando las partes no se preocupan del juicio.

➤ INDIQUE CUANTAS CAUSAS SE HAN ABANDONADO 2008?

Muy pocas máximo tres.

➤ CUAL ES EL BENEFICIO O PERJUICIO PARA LAS PARTES CUANDO NO COMPARECEN A LAS AUDIENCIAS?

Para el actor ninguno beneficio porque se pensaría que ya le pagaron.

Para el demandado el beneficio sería pensar que el actor desistió.

CONCLUSIONES

- ✘ El Juzgado del Trabajo de Ibarra registra un bajo índice de procesos abandonados, dándonos el fundamento de que el Artículo 634 del código del Trabajo no se aplica.
- ✘ Tanto el demandante como el demandado al accionar al aparato de administración de justicia tienen deberes, obligaciones y responsabilidades, sin que el Juzgador pueda suplir las omisiones en que incurran en la sustanciación del juicio.
- ✘ La Constitución indica que todos los derechos son plenamente justiciables y de igual jerarquía sin que se pueda alegar falta de norma jurídica para justificar su violación o desconocimiento, para desechar la acción por esos hechos ni para negar su reconocimiento.

RECOMENDACIONES

- ✘ El derecho procesal laboral ecuatoriano necesita reformarse para tener seguridad jurídica, uniformidad de procedimiento y agilidad en el despacho de causas.
- ✘ Es necesario establecer un modelo institucional de parte de la Función Judicial que capacite a los jueces a través de la Escuela Judicial, con el fin de conocer los problemas jurídicos y dar posibles soluciones.
- ✘ Aprovechar la transformación política que vive el Ecuador y la reestructuración institucional del Estado, el legislador debe adecuar el ordenamiento jurídico interno laboral con los principios y garantías de la Constitución, los instrumentos internacionales sobre derechos humanos y las políticas productivas implementadas por la comunidad internacional sobre el trabajo.
- ✘ La creación de dos juzgados del Trabajo para el cantón Ibarra, ya que la sobredemanda que existe provoca lentitud en el despacho de las causas que sumado a la ineficacia del procedimiento del abandono la administración de justicia no es efectiva y ágil.

PROPUESTA



Proyecto de reforma del Artículo 634
del Código del Trabajo

OBJETIVOS

Objetivo General

- ✘ Reformar el Artículo 634 del Código del Trabajo que trata sobre el abandono como institución jurídica del juicio laboral

Objetivos Específicos.

- ✘ Informar sobre el problema jurídico que tiene el Juzgado del Trabajo a la [Corte Provincial de Justicia de Imbabura](#) como órgano judicial encargado de proponer reformas.
- ✘ Presentar el proyecto de reforma del Código del Trabajo a la Asamblea Nacional a través de la [Corte Provincial de Justicia de Imbabura](#).
- ✘ Adecuar los preceptos legales a los derechos y principios de la Constitución.

Impacto:

Con la propuesta planteada, se desea cambiar la **INEFICACIA DE LA INSTITUCIÓN JURÍDICA DEL ABANDONO EN EL PROCEDIMIENTO LABORAL EN EL CANTÓN IBARRA EN EL AÑO 2008**, lo que involucra un impacto eminentemente jurídico.

PROYECTO DE REFORMA AL ARTÍCULO 634 DEL CÓDIGO DEL TRABAJO

- × **Motivos:**
- × **Antecedente Constitucional**
- × **Enfoque conceptual**
- × **Simplificación y unificación del marco jurídico procesal**

- × **Conclusión**

Al observarse la institución jurídica del abandono en el Código del Trabajo como una institución jurídica que no cumplen con el sistema procesal ecuatoriano en cuanto a la implementación y aplicación irrestricta de los derechos humanos y el principio de celeridad de la administración de justicia es conveniente proponer a la Función Legislativa a través de la **Corte Nacional de Justicia**, la reforma del Artículo 634 del Código Laboral, estableciendo un tiempo y procedimiento corto para la declaratoria del abandono por el Juez de la causa.

IMPLEMENTACIÓN

El Artículo 634 del Código del Trabajo prescribe:

“Término para la declaratoria de abandono.- El término para declarar el abandono de una instancia o recurso, dentro de un juicio laboral o ante autoridad del trabajo, será de ciento ochenta días contados desde la última diligencia practicada en el proceso o desde la última petición o reclamación que se hubiere formalizado, excepto que el proceso se encuentre con autos para sentencia o que su impulso no dependiera de las partes”



Artículo 634.- "El procedimiento laboral podrá terminar mediante auto interlocutorio, que declare el abandono. Se considerará abandono cuando el actor o las partes procesales no comparecieren a las audiencias sin justa causa y su presencia fuere indispensable para sustanciar el procedimiento. El sujeto procesal afectado podrá presentar nuevamente la acción cuando se haya producido el abandono en cualquier etapa del procedimiento laboral, antes de la Sentencia, pero el efecto del abandono será el archivo de la causa.

No se podrá apelar el auto interlocutorio de abandono por ser de mero trámite”.



GRACIAS